




## MANUAL DE PROCESOS

### PROCEDIMIENTO:

Gestión de Tratamientos de Reportes y Denuncias, así como  
procesos de investigación  
AS-GPS-GPL-SP07-PT07



<b>Macroproceso:</b>	Gestión de Planificación y Seguimiento
<b>Proceso:</b>	Gestión de Planificación
<b>Subproceso:</b>	Gestión Antisoborno
<b>Procedimiento:</b>	Gestión de Tratamientos de Reportes y Denuncias, así como procesos de investigación
<b>Tipo de Procedimiento:</b>	Adjetivo de Asesoría
<b>Edición N°:</b> 0.0	
<b>Fecha:</b> Junio/2026	


 <p>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REPUBLICA DEL ECUADOR</p>	<b>Procuraduría General del Estado República del Ecuador</b>	
	<b>Manual de Procesos</b>	
	<b>Macroproceso:</b> Gestión de Planificación y Seguimiento	
	<b>Proceso:</b> Gestión de Planificación	
	<b>Subproceso:</b> Gestión Antisoborno	
<b>Tipo de Proceso:</b> Adjetivo de Asesoría		
<b>Procedimiento:</b> Gestión de Tratamientos de Reportes y Denuncias, así como procesos de investigación	<b>Código:</b> AS-GPS-GLP-SP07-PT07	
Edición N°: 0.0	Fecha: Junio/2026	Página 2 de 12

### Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios realizados	Responsable
Junio/26	0.0	Creación	Responsable del SGAS – Mgs. María Gabriela Falconí

### Firmas de Responsabilidad

Firmas de Participantes:				
Para constancia de la conformidad del presente documento, se registran las firmas de responsabilidad, aceptación y compromiso de los participantes.				
Elaborado por:				
Nombre	Unidad Administrativa	Cargo	Firma	Fecha
Christopher Polo	Dirección Nacional de Planificación e Inversión	Especialista para el diagnóstico, diseño, desarrollo e implementación de un SGAS basado en la norma ISO 37001:2025	 <p>Validar únicamente en FirmaDC. Firmado electrónicamente por: <b>CHRISTOPHER FERNANDO POLO MALDONADO</b></p>	12-06-2026
Revisado por:				
Nombre	Unidad Administrativa	Cargo	Firma	Fecha
Fernanda Alvarado	Dirección Nacional de Planificación e Inversión	Directora Nacional de Planificación e Inversión		12-06-2026
Aprobado por:				
Nombre	Unidad Administrativa	Cargo	Firma	Fecha
Gabriela Falconí	Coordinación Nacional de Planificación	Coordinadora Nacional de Planificación Responsable del SGAS	 <p>Validar únicamente en FirmaDC. Firmado electrónicamente por: <b>MARIA GABRIELA FALCONI PAREDES</b></p>	12-06-2026

 <p>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REPÚBLICA DEL ECUADOR</p>	<b>Procuraduría General del Estado</b>	
	<b>República del Ecuador</b>	
	<b>Manual de Procesos</b>	
	<b>Macroproceso:</b> Gestión de Planificación y Seguimiento	
	<b>Proceso:</b> Gestión de Planificación	
<b>Subproceso:</b> Gestión Antisoborno		
<b>Tipo de Proceso:</b> Adjetivo de Asesoría		
<b>Procedimiento:</b> Gestión de Tratamientos de Reportes y Denuncias, así como procesos de investigación	<b>Código:</b> AS-GPS-GLP-SP07-PT01	
Edición N°: 0.0	Fecha: Junio/2026	Página 3 de 12

## Introducción

La Procuraduría General del Estado (PGE), en su compromiso con la integridad, la transparencia y la prevención del soborno, establece el presente procedimiento para la gestión de reportes, denuncias e investigaciones relacionadas con posibles incumplimientos al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

La denuncia constituye un mecanismo que permite identificar oportunamente situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los principios institucionales, la eficiencia del SGAS o generar riesgos de soborno dentro de la institución. Por ello, este procedimiento establece los lineamientos para la recepción, análisis, tratamiento e investigación de reportes o denuncias, garantizando un tratamiento objetivo, confidencial y conforme a la normativa aplicable.

Para fortalecer la confianza de los servidores públicos, partes interesadas y ciudadanía, este procedimiento se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Confidencialidad y protección de la información:** Se resguardará la identidad de los denunciantes y la información relacionada con el caso, de conformidad con la normativa aplicable.
2. **Objetividad e imparcialidad:** Los reportes y denuncias serán analizados con criterios técnicos, garantizando independencia en la evaluación de los hechos reportados. Existe un Comité de Investigación y una Función Antisoborno que analizan las evidencias con objetividad y rigor técnico.
3. **Debido Proceso:** Las actuaciones realizadas durante las investigaciones deberán respetar los principios de legalidad, objetividad y derecho a la defensa que correspondan.
4. **Mejora Continua:** Los resultados de las investigaciones podrán servir de insumo para fortalecer los controles institucionales y mejorar la gestión de riesgos de soborno.

Mediante la aplicación de este procedimiento, la Procuraduría General del Estado busca fortalecer la cultura de integridad institucional y promover la detección oportuna de posibles actos de soborno o incumplimientos relacionados con el SGAS.

### **Propósito**

Establecer el procedimiento para la recepción, evaluación, tratamiento e investigación de reportes, inquietudes o denuncias relacionadas con posibles actos de soborno, intentos de soborno, incumplimientos a la política antisoborno o debilidades del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), promoviendo su reporte de buena fe y garantizando su análisis y tratamiento conforme a los lineamientos institucionales.

### **Alcance**

Desde la recepción de una inquietud o denuncia relacionada con posibles actos de soborno, hasta la conclusión de la investigación y el seguimiento de sus resultados.

### **Responsables**

- Responsable del SGAS
- Función Antisoborno

### **Términos y definiciones**

- **Alta Dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel. Para efectos del SGAS de la Procuraduría General del Estado, corresponde a la Máxima Autoridad.
- **Buena fe:** Principio conforme al cual se presume que las personas y autoridades actúan de manera honesta, legal, leal y adecuada en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- **Conflicto de Interés:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la Institución.
- **Denuncia o inquietud:** Comunicación mediante la cual se informa o pone en conocimiento de la institución una situación, hecho, conducta o circunstancia que podría constituir un incumplimiento al SGAS, un acto de soborno o una conducta contraria a la integridad institucional.
- **Dueño de proceso:** Son los responsables de cada unidad de gestión de la Procuraduría General del Estado (Procurador General del Estado, Subprocurador General del Estado, coordinadores nacionales, directores nacionales, directores regionales, Secretario General).
- **Función Antisoborno:** Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del Sistema de Gestión Antisoborno.
- **Comité de Investigación:** Instancia de apoyo a la Función Antisoborno, conformada por servidores designados por la institución para colaborar en el análisis e investigación de denuncias relacionadas con soborno, garantizando la objetividad, confidencialidad e imparcialidad del proceso.

- **Investigación:** Conjunto de actividades orientadas a verificar, analizar y esclarecer los hechos relacionados con una denuncia, inquietud o presunto incumplimiento al SGAS.
- **Partes relacionadas externas:** Personas naturales o jurídicas externas que mantienen o pretenden establecer relaciones con la PGE, tales como proveedores, contratistas, consultores, usuarios u otros, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Represalia:** Acción u omisión adoptada en perjuicio de una persona como consecuencia de haber presentado una denuncia, inquietud o haber colaborado en una investigación.
- **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre en los objetivos.
- **SGAS:** Sistema de Gestión Antisoborno.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

### Marco legal

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)
- Código de Trabajo
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado
- Política Nacional de Integridad Pública
- Norma ISO 37001:2025
- Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la PGE
- Código de Ética Institucional
- Resoluciones de la Máxima Autoridad
- Resolución No. 112 de 06 de marzo de 2026
- Resolución No. 115 de 12 de mayo de 2026

### Lineamientos:

- ≠ Se aplica a todos los procesos y procedimientos incluidos en el SGAS de la Procuraduría General del Estado.
- ≠ Toda copia impresa o digital de este documento que se encuentre fuera de los medios o repositorios oficiales definidos para su control y actualización será considerada una **COPIA NO CONTROLADA**.

### Reglas del procedimiento

#### 1. Inquietudes/denuncias sobre condiciones o potenciales actos de Soborno

- Los servidores y personas relacionadas externas que requieran orientación o tengan inquietudes relacionadas con los siguientes aspectos podrán solicitar asesoramiento a la Función Antisoborno:

- Temas generales asociados al soborno.
  - Cumplimiento de la política antisoborno.
  - El riesgo de soborno y el daño que puede resultar del soborno para ellos y para la institución.
  - Las circunstancias en las que el soborno puede ocurrir en relación con sus funciones, y cómo reconocer estas circunstancias.
  - Cómo reconocer y responder a las solicitudes u ofertas de soborno.
  - Cómo pueden ayudar a prevenir y evitar el soborno y reconocer indicadores de riesgo de soborno.
  - Su contribución a la eficacia del sistema de gestión antisoborno, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño antisoborno y de reportar cualquier sospecha de soborno.
  - Las implicaciones y potenciales consecuencias del incumplimiento de los requisitos del sistema de gestión antisoborno.
  - Como denunciar una sospecha razonable sobre el intento de soborno, supuesto o real, o cualquier violación o debilidad en el sistema de gestión antisoborno.
  - Cómo y a quién informar una inquietud, denuncia o sospecha relacionada con el soborno. La Función Antisoborno brindará orientación sobre los canales disponibles y el procedimiento aplicable para cada caso.
- Las siguientes situaciones podrán ser reportadas a través del canal de denuncias institucional:
    - Sospechas o conocimiento de actos de soborno, reales o potenciales.
    - Cualquier incumplimiento de la política Antisoborno o de los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
    - Actos u omisiones que comprometan recursos financieros o no financieros y que puedan generar riesgos de soborno o afectar la integridad institucional.
    - Conductas de servidores o partes relacionadas externas orientadas a obtener ventajas indebidas o beneficios personales en perjuicio de los intereses institucionales.
  - Las inquietudes o denuncias deberán ser presentadas a través del Canal de denuncias disponible en la página web institucional, para su recepción y tratamiento por parte de la Función Antisoborno, garantizando la confidencialidad de la información proporcionada.
  - Cuando la denuncia o inquietud no sea anónima y se cuente con información de contacto del denunciante, la recepción será confirmada dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas desde su ingreso a través del canal correspondiente

## **2. Reporte de Denuncias de Soborno**

- Las denuncias de soborno pueden ser reportadas por todos los servidores de la Procuraduría General del Estado, partes interesadas o la Función Antisoborno; a través de su Canal de denuncias, accesible a través de la página web de la Procuraduría General del Estado que se encuentra disponible las 24 horas, los 7 días de la semana.
- podrán ser objeto de denuncia, entre otros, los siguientes hechos o situaciones:
  - Sospecha razonable de intento de soborno, supuesto o real.

- Cualquier violación o debilidad del SGAS.
- Resultado de inquietudes / denuncias presentadas.
- Monitoreos realizados por la Función Antisoborno, entre otros.
- Una vez que se han identificado alguna de las situaciones anteriores, el denunciante debe ingresar la información de soporte a su denuncia en el Canal de denuncias, mismo que incluye reporte anónimo o no anónimo con el fin de proteger la identidad del informante y otras personas que participen o que haga referencia al formulario electrónico diligenciado.
- La denuncia deberá contener una descripción de los hechos y, cuando sea posible, la documentación o evidencia de respaldo disponible. Esta información permitirá a la Función Antisoborno evaluar la procedencia de la denuncia y determinar las acciones que correspondan en conjunto con la Alta Dirección, incluida la apertura de una investigación cuando resulte pertinente.
- La Procuraduría General del Estado alineada a su Política Antisoborno promueve y facilita que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una sospecha razonable, el intento de soborno o incumplimiento del SGAS. Asimismo, prohíbe cualquier forma de represalia contra las personas que formulen denuncias de buena fe o colaboren en investigaciones relacionadas con el Sistema de Gestión Antisoborno. Los casos de incumplimiento a estas disposiciones serán puestos en conocimiento de la Alta Dirección para la adopción de las medidas que correspondan.
- El Canal de denuncias, es una herramienta que permite a la Institución implementar su estrategia de lucha contra el soborno o cualquier acto asociado al mismo, por lo cual se ha establecido que continuamente se comunicará a los servidores con campañas de socialización con el fin de promover una cultura de transparencia que permita garantizar el uso del canal de denuncias, promover la toma de conciencia de los derechos y protecciones a las cuales están sujetos los denunciantes.
- La Función Antisoborno evaluará las denuncias recibidas considerando la información disponible, la razonabilidad de los hechos reportados y los riesgos asociados, con el fin de determinar su tratamiento y nivel de prioridad

### **3. Investigación de la denuncia**

- La Función Antisoborno evaluará las denuncias recibidas y, cuando corresponda, iniciará el respectivo proceso de investigación.
- El Responsable de la Función Antisoborno conformará un Comité de Investigación para apoyar el desarrollo de los procesos de investigación. El Comité estará integrado por los servidores que se consideren necesarios de acuerdo con la naturaleza de los hechos investigados y actuará bajo principios de independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad.
- Para comenzar con el proceso de investigación la Función Antisoborno y servidores que participen en la investigación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos denunciados, deberán firmar un compromiso de confidencialidad e imparcialidad para desempeñar dicho encargo.
- En la reunión inicial del proceso de investigación, el responsable de la función Antisoborno designará un secretario Ad hoc, quien se encargará de elaborar el acta de inicio de investigación, en la misma se registrarán los integrantes del Comité de Investigación y, de ser necesario, los expertos designados para apoyar el proceso.

- Una vez se inicie el proceso de investigación el responsable de la Función Antisoborno liderará el proceso de investigación en sus diferentes etapas, durante dicho proceso se recolectará la evidencia suficiente y necesaria para determinar si existen indicios de responsabilidad sobre la denuncia, considerando que las repercusiones sobre el mismo pueden ser conforme establezca la normativa vigente.
- Dependiendo de la naturaleza e implicación como resultado del proceso de investigación, el responsable de la Función Antisoborno podrá poner los resultados en conocimiento de la Alta Dirección para la adopción de las acciones que correspondan.
- El responsable de la Función Antisoborno una vez haya culminado con el proceso de investigación informará a la Alta Dirección sobre los resultados de esta, en el informe se incluirán recomendaciones y conclusiones para que sean analizadas y se tomen los respectivos correctivos proporcionales a los niveles de riesgo asociados al soborno real o potencial denunciado.
- El responsable de la Función Antisoborno con el apoyo del Comité de Investigación y de los expertos técnicos necesarios en el caso que amerite el proceso de investigación entre sus responsabilidades y su autoridad estarán las siguientes:
  - Acceso a la información necesaria para el desarrollo de la investigación, conforme a la normativa aplicable y a las competencias institucionales.
  - Disponibilidad del personal involucrado en los procesos de investigación.
  - Solicitar colaboración y entrega oportuna de la información requerida para la investigación.
  - Solicitud de información confidencial con relación a la persona, grupo de personas o partes interesadas externas involucradas en el proceso de investigación.
- En el caso de que no exista colaboración por parte de los involucrados en el proceso de investigación directos o indirectos, el Responsable de la Función Antisoborno notificará por escrito a la Alta Dirección dicha falta de colaboración con el fin de que sean analizadas las acciones proporcionales a dicha situación.
- Los integrantes del Comité de Investigación y los expertos designados para el proceso de investigación, estarán sujetos a un compromiso de confidencialidad sobre la información que se encuentran manejando, precautelando además la imparcialidad de la información que se levante, evitando juicios de valor, presunciones o supuestos que puedan afectar a la investigación, los resultados de dicha investigación deberán ser notificados en el Formato de Investigación de Soborno, que es consolidado por el responsable de la Función Antisoborno para su reporte posterior a la Alta Dirección.
- Con el fin de precautelar la imparcialidad del proceso de investigación, el responsable de la Función Antisoborno deberá evaluar de ser necesario el riesgo de conflicto de intereses de los integrantes del Comité de Investigación o de los expertos designados a fin de que no sean afectados los resultados del mismo.
- Cuando la Función Antisoborno considere necesario contar con el apoyo de una parte relacionada externa o de un experto externo para el desarrollo de una investigación, podrá recomendar su participación a la Alta Dirección. En caso de aprobarse su intervención, se deberá realizar la debida diligencia correspondiente para verificar su competencia e idoneidad.
- La investigación deberá concluirse en un plazo máximo de treinta (30) días, salvo que la complejidad del caso justifique una ampliación debidamente autorizada por la Alta Dirección.

#### **4. Acciones sobre la denuncia**

- Cuando, como resultado de una investigación, se determine la existencia de un acto de soborno o de incumplimiento al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), la Alta Dirección analizará las acciones que correspondan, considerando, entre otros, los siguientes instrumentos:
  - Leyes aplicables
  - Reglamento interno
  - Código de Ética
  - Resoluciones
- Además, se deberá considerar que las acciones derivadas de una investigación pueden generar riesgos o posibles represalias para las personas que intervienen en ella. En estos casos, la Procuraduría General del Estado adoptará las medidas institucionales que correspondan para garantizar el adecuado desarrollo del proceso y, cuando resulte pertinente, podrá requerir el apoyo o asesoramiento de las unidades competentes, incluida la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, conforme a sus atribuciones y a la normativa aplicable.

#### **5. Informe de Denuncias e Investigaciones**

- El responsable de la Función Antisoborno informará a la Alta Dirección sobre los resultados de las investigaciones realizadas cuando la naturaleza o gravedad del caso lo requiera y, adicionalmente, presentará un informe trimestral consolidado que incluya las denuncias recibidas, desestimadas, en proceso y finalizadas, así como los resultados correspondientes.

Una vez recibidos los informes, la Alta Dirección analizará los resultados y adoptará las decisiones que correspondan, así como las acciones de seguimiento que resulten necesarias.
- Las circunstancias y la gravedad de las denuncias podrían inducir que la Alta Dirección tome una de las siguientes decisiones con respecto a los resultados de la investigación:
  - Modificar o finalizar la participación institucional en un proyecto, transacción o contrato, cuando corresponda.
  - Tomar acciones disciplinarias sobre los servidores responsables de acuerdo con lo que establezca la normativa aplicable.
  - Notificar a las autoridades correspondientes.
  - Si se ha producido el soborno se tomarán acciones para evitar o hacer frente a cualquiera de las posibles infracciones legales.
- Cuando una investigación evidencie riesgos que puedan afectar el desempeño institucional, la imagen de la Procuraduría General del Estado o sus recursos financieros, la Alta Dirección adoptará las medidas que correspondan y dispondrá su seguimiento. Asimismo, la Función Antisoborno evaluará la necesidad de actualizar la Matriz de Riesgos y Oportunidades asociada a los riesgos de soborno.

## Registros

- Acta de inicio de investigación
- Matriz de seguimiento de Denuncias
- Reporte e Investigación de Actos de soborno

## Procedimientos / Instructivos relacionados

- Manual de SGAS
- Procedimiento Debida diligencia
- Procedimiento de Gestión de riesgos y oportunidades

## Descripción de actividades

N° de Act.	Responsable	Actividad	Descripción
1	Denunciante / Parte interesada	Presentar inquietud o denuncia	Los servidores, partes interesadas externas o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos, presentan una inquietud, consulta o denuncia de soborno a través del canal de denuncias disponible en la página web de la Procuraduría General del Estado, o de forma presencial. La información puede ser anónima o no anónima y debe incluir, de ser posible, los hechos y soportes correspondientes.
2	Función Antisoborno	Receptar y clasificar el caso	La Función Antisoborno recibe la información reportada, confirma su recepción cuando corresponda y analiza si se trata de una inquietud/consulta o de una denuncia formal de soborno, violación o debilidad del SGAS. En caso de consultas, brinda orientación sobre cómo proceder; en caso de denuncia, dispone su registro y tratamiento formal.
3	Función Antisoborno	Evaluar la denuncia y decidir procedencia	La Función Antisoborno revisa la información recibida, verifica si existen elementos suficientes,

			prioriza el caso considerando la información disponible, la gravedad de los hechos reportados y los riesgos asociados, y determina si procede iniciar investigación. También valora la necesidad de proteger la confidencialidad, evitar represalias y preservar la identidad del denunciante y demás involucrados.
4	Función Antisoborno	Iniciar investigación del presunto soborno	Cuando la denuncia sea procedente, la Función Antisoborno conformará el comité de investigación con el apoyo de los expertos técnicos que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza del caso. Los integrantes firmarán compromisos de confidencialidad e imparcialidad. Se levantará el acta de inicio y se planificará la investigación correspondiente.
5	Función Antisoborno / Comité de investigación / Alta Dirección	Ejecutar investigación y definir acciones	Se recopila y analiza evidencia suficiente para determinar si existen indicios de responsabilidad o actos de soborno. Finalizada la investigación, la Función Antisoborno presenta el informe a la Alta Dirección con conclusiones y recomendaciones. La Alta Dirección determina las acciones proporcionales de acuerdo con la ley, reglamento interno, código de ética y demás disposiciones aplicables.
6	Función Antisoborno / Alta Dirección	Reportar resultados y dar seguimiento	La Función Antisoborno reporta los resultados de las investigaciones cuando corresponda y trimestralmente a la Alta Dirección, indicando denuncias recibidas, desestimadas, procesadas y finalizadas. La Alta Dirección toma decisiones, dispone seguimiento permanente, y cuando el caso afecte el desempeño, imagen o recursos de la institución, se evaluará la necesidad de actualizar la matriz de

			riesgos y oportunidades asociadas al soborno.
--	--	--	---

## Diagrama de flujo

